

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 11 de julio de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 29 de julio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve de julio de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00721 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, se procederá de conformidad con el artículo 430 del CGP a librar mandamiento de pago en la forma que se considera legal, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S y en contra PROFESIONALES EN TURISMO S.A.S, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$11.902.849)** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 19 de agosto de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$11.902.849)** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 19 de septiembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- c. Por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$11.902.849)** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 19 de octubre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- d. Negar mandamiento por la capitalización de interés, teniendo en cuenta que se prohíben estipular intereses de intereses.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado CARLOS ERNESTO SAMPEDRO RAMIREZ portador de la tarjeta profesional número 283.560 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 112** hoy **1 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd929f8c73444da9a25b17358ae4e79c2a7acc5731eae9ba593fd4df63022**

Documento generado en 29/07/2022 11:30:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>